

Los comparecientes, á quienes doy fe conveca,
aseguran hallarse en el pleno uso de sus dere-
chos civiles; y teniendo á su juicio capaci-
dad legal para otorgar esta escritura de
mandato, de su libre y espontanea voluntad
dicen:

La primera, que tiene conferido poder á los
Señores Don Juan Vilches y Don Fernando Rodri-
gues Mego, residentes el primero en Arau-
juz y el segundo en Madrid, para la ges-
tion y cobro de todos los créditos que le perte-
necieran de su difunto esposo Don Gaspar Al-
varez Sanchez y la pension que como vi-
da del mismo pudiera corresponderle; que
habiendo transcurrido tanto tiempo sin obtener
resultado alguno de las gestiones que practi-
caran al objeto indicado, por el presente deja
revocados y sin efecto los referidos poderes y man-
tos otros haya otorgado con el mismo objeto,
dejando á salvo su buen nombre y fama y en
su lugar, ambos comparecientes nombran á
los Señores Don José de la Garnilla y Escudero,

mayor de edad, coronel retirado, residente en Madrid, calle del Olmo número treinta y uno, y a Don Miguel Maestre Herrera, también mayor de edad, casado, militar retirado, residente en esta ciudad, calle de Tejerana número veintidos, para que juntos o separadamente cualquiera de ellos, puedan en nombre y representación de los otorgantes, solicitar el abono de la pensión que le fue otorgada a la primera de los comparecientes por Real orden de doce de Marzo de mil novecientos uno y la que en lo sucesivo pudiera corresponderle, y además, ambos autorizan a dichos señores, en la indicada forma para que gestionen el abono de todos los créditos que pudieran corresponderle por cualquier concepto que pertenecieran a su difunto esposo y padre respectivamente Don Gaspar Alvarer y Saucher como primer teniente que fue de la escala de reserva de subalterno pudiendo presentar en todas las oficinas que fuese necesario cuantas solicitudes sean precisas hasta conseguir el abono de dicha

pecunia y los resguardos nominativos que se
expidan ó se hayan expedido á favor de su
difunto esposo, y como es consiguiente, pue-
den firmar, nominas, nominillas, recibos liqui-
daciones y cuantos documentos fueren precisos
hasta hacerlos efectivos en la Direccion gene-
ral de la Deuda y Cargas Pariasas.

Asi mismo autorizan á los indicados señores
Don Jose de la Garnilla y Don Miguel Maes-
tre para que en caso necesario exijan cues-
tas á los anteriores apoderados, presentando los
documentos y pruebas que crea conveniente
judiciendo recurrir á los tribunales de justicia
que correspondan y nombrar procuradores
si fuere preciso y

por ultimo hacerse cargo y administrar
todos y cualesquiera bienes que les pertenecian
de su difunto esposo dejados en la Ciudad
de Béjar provincia de Salamanca cuyos
creditos y herencia les corresponde como
unicos herederos segun informacion testi-
fical hecha en este Conclado el dia ve-

de de Enero de mil novecientos doce,
pudiendo sustituir el todo o parte del pre-
sente poder a la persona o personas que
crean conveniente, prometiendo tener por
firme y válido cuanto por dichos señores
fuese obrado en virtud de esta escritura.

Así lo dicen y otorgan en presencia de los
testigos instrumentales Don Eligio Ferrer Mas
y Don Celestino Diaz Mirambas los mayores de
edad y vecinos de esta ciudad a los
que doy fe conoco.

Leida que les fue, la presente escritura
por mi el infrascrito común, después de
advertidos todos del derecho que tienen a
leerla por si mismos, al que renuncian,
se ratifican los otorgantes en todo el con-
tenido de la misma y la firman con los tes-
tigos y conuigo de todo lo cual yo el
común doy fe.

Fernandina Lainero
y da de Alvarez

siguen a la vuelta -

Adriano Alvarez

Vigio Ferrer y M.

Celestino Diaz Amada



Quito mi
Pedro Laguna

SANTIAGO de CUBA	
Valor de orden	78
Ace. de la Tarifa	43
derechos	0 291
Recargo trans. 20%	17
Fecha	26 agosto 1915

\$ 3 46



Número setenta y nueve

Poder General

En Santiago de Cuba a veinte y siete de agosto de mil novecientos trece, ante mi don Pedro Saura Del-Pan, licenciado en Derecho y Abogado de España en funciones notariales, comparece al efecto de expedir, el Señor Eugenio Trigo Jureguito, natural de Hospital de San-
cristóbal, provincia de Lugo, de cuarenta y ochos años de edad, casado, labrador, residente en la finca de Santa Inés, término municipal de Santiago de Cuba e inscripto en el Registro de nacionalidad de mi cargo bajo el número seis mil ciento doce.
Conozco al compareciente, constan-

Librada
primera
copia el
mismo día
de un otorgamiento
Saura

de mi ocupación y vecindad.
asegura tener y tiene a mi jui-
cio, capacidad bastante para obli-
garse, y en su virtud dice:
Que da y confiere poder general am-
plio y tan bastante cual en dere-
cho se requiere a favor de mi es-
posa doña Carmen Fuentes Ramos,
vecina del citado lugar de Hos-
pital de Sincis, para que, repre-
sentando mi persona, acciones y
derechos, pueda: pedir y dar
cuentas a las personas que de-
ban dadas o tomarlas, aproban-
dolas o impugnándolas, según
mejor estime, y pagar lo que
sea de mi cargo; reclamar, per-
cibir y cobrar todas y cuales-
quiera cantidades de dinero, gé-
neros, frutos y créditos que por
cualquier motivo, causa o razón
se estén debiendo al otorgante,

y, de todo lo cobrado, dar recibos y resguardos en forma, conminando cancelación de obligaciones, hipotecas y fianzas, transigir sobre mis derechos y acciones y resolver cualquier dificultad que se presente, firmando las escrituras de transacción y compromiso y demás documentos públicos o privados que se ofrezcan. También autoriza a mi citada esposa Carmen Fuentes para que en unión de mis hijos Matilde y Benito pueda enfermarse con rumbo a la isla de Cuba en cualesquiera puertos de la Península.

Así lo dice y otorga a presencia de los testigos Señores Benjamín Monreal Candó y Camilo Herrera Pedrosa, ambos de esta vecindad. A todos instan

yo de mi derecho a leer por sí
mismo el transcrito, y remun-
ciándole lo hago en atte-
sta; entendiéndose de su contenido
puesta en asentamiento el otro
parte, y firman conmigo todos,
dando fe yo el bismil de memo-
to aquí consignando queda.

Gregorio ~~Diego~~

Constantino Mourolo

Camilo Herrera

Ante mí
Pedro Lora



SANTIAGO de CUBA	
Valor de orles	79
Acto de la Tarifa	43
Isrechos	194
Recargo trans 20%, P ^o 2.38	
Fecha	27 AGO 1913

Total \$ 2'32



Número ochenta

Tooler para clases Pasivas. Librada pri-
En Santiago de Cuba a veinte mesa copia
y ocho de agosto de mil novecientos el mismo
trece ante mi don Pedro Juan día de un
pa Del-Pan, licenciado en Derecho otorgamiento
y Abogado de España en esta resi- Sansa
dencia, en funciones notariales,
comparece al efecto de apoderar
para obras pensiones de Estado.
La Señora doña Leonor Rosalía
Giribet y Beato, natural de es-
ta Ciudad, mayor de edad, de-
dicada a labores, viuda del Primer
Teniente don Perfecto Guizano Gar-
cia Bejuela, subetita española ins-
crita en el Registro de naciona-
lidad bajo mi cargo con el nú-
mero seis mil ciento catce y do-
miciliada en la calle de José C.

Law attá número cincuenta y seis.

Como la compareciente, estando
me en ocupación y veandale
jura tener, y tiene á mi juicio
capacidad bastante para obligar
se y reiterando su propósito dice
que tenía otorgado poder á fa-
vor de don Felix Contreras Es-
pinar, para la gestión y cobro de
la pensión que le corresponde co-
mo viuda del referido señor don
Perfecto Guijarro Garcia Bejuela
y que habiendo fallecido el se-
ñor apoderado, nombra en su
lugar al Señor don Fortunato
Ortega Rubio, mayor de edad,
capitan retirado, con domicilio
en Madrid, paseo de las Delicias
número siete, piso primero iz-
quierda, para que en nombre y re-
presentación de la compareciente

queda cobrar y percibir en la Dirección general de la Deuda y clases Pasivas las cantidades que la mandante tiene derecho a percibir en concepto de vindedad, formulando a tal efecto las oportunas solicitudes e instancias, presentando documentación y firmando los recibos y nóminas precisas, con facultades especiales para entablar reclamaciones e instar expedientes, solucionando y transigiendo cualquier duda o dificultad imprevista que pudiera surgir en las oficinas del ramo, o en otros centros que hayan de intervenir en tal asunto.

Lo dice y otorga a presencia de los testigos don Antonio Cincas y don Enrique Samoná Ferrer ambos de esta vecindad. A todos instruyo de su derecho a leer

por si mismos lo transcrito, y
renunciándole lo hago yo en esta
vez, enterados de su contenido,
presta su asentimiento la otor-
gante, y firman conmigo, dando
de yo el bómulo de cuantos aqui
designado queda.

Leonor Giribet y de Gujara
Ante Cerezo

Enrique Samoná

Ante mi

Pedro Larra



SANTIAGO de CUBA	
Nombre de quien	80
Año de la Tarifa	43
Importe	194
Cargos Gastos 20%, P.e. 38	
Fecha	28 AGO 1913

Costa \$ 2'32



folio ciento setenta y dos

Número ochenta y uno.

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a primer de Septiembre de mil novecientos trece: ante mi don Pedro mismo Saura Del-Pan, Consual de España dia de mi y licenciado en Derecho, comparece al efecto de apoderar,

Librada

primera

otorgamiento

Saura

Pedro Palliso y bastells, natural de Arrep, Lerida, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en esta ciudad San Agustín esquina a Santa Rita, e inscripto en el Registro de nacionalidad de mi cargo bajo el número seis mil treinta y dos.

Prozgo al compareciente, constándole su ocupación y vecindad. asegura tener y tiene a mi juicio capacidad bastante para el

garse, y en su virtud dice: _____

Que habiendo fallecido su apoderado y primo Francisco Dalmau y Pallis, nombra para sustituirle, confiriéndole libre y espontáneamente su poder, cumplido, amplio y tan bastante como en derecho se requiera, y sea necesario, al Señor Juan Pelin, cuyo apellido ignora, labrador, mayor de edad, casado, y vecino de Tremp: _____

Primero: Para que en nombre del compareciente administre los bienes que éste posee y adquiriera en lo sucesivo, recorde sus rentas y productos y practique las demás gestiones de buen administrador _____

Segundo: Para que eniende dichos bienes o los venda si apareciera por el tiempo, precio y condiciones que estime, y desahucie o des

pidia a los inquilinos y pecceros
cuando lo crea convenientemente pidiendo
de otros en su lugar.

Severo: Para que sobre cuantas
cantidades correspondan al otro
gente, sean en metálico, frutos,
géneros y efectos, dando recibos,
cartas de pago con cancelación de
hipoteca o sin ella y demás do-
cumentos que sean del caso.

Quarto: Para que pague por el
predecesante todo lo que éste deba
o fuere en deber ya en concepto
de contribuciones ya por cual-
quiera otro motivo.

Quinto: Para que en nombre del
comprador pueda recuperar
de Donato Biscareu y su
vecino de Tremp, una pieza
de tierra, llamada Gros del Pont,
sita en término de Salan
y partida del Neret, de cabida

cuarenta y tres áreas, cincuenta
y ocho centiares; así como otra
pieza de tierra, sita en los mis-
mos términos y particla, llama-
da lo Veret de Della del liguia
plantada de cepas y olivos de cada
da cuarenta y tres áreas cin-
cuenta y ocho centiares, conte-
niéndose dentro de los límites
de esta finca una casita de
bajos y un piso, cuyo derecho
de recuperar dichas dos pie-
zas de tierra y casita pertenece
al otorgante en virtud de ven-
ta que le otorgó su padre Sil-
vestre Pallio y Godina con
escritura ante el Notario de
Semp don Rafael Brunet y
Cort el día trece de Julio de
mil novecientos cinco, satisfi-
ciendo al efecto el precio y de-
más establecido en el título

Solo ciento setenta y cuatro

de imprudencia, aceptando la retrocesión
ta en nombre del compareciente
y inscribiendo la oportuna escri-
tura.

Y sento. Para que en representación,
y nombre del otorgante compare
ca ante cualesquier Juzgado mu-
nicipales a celebrar juicios ver-
dales de factas y desahucio, si-
gueniendolos hasta su terminación,
asi como actos conciliatorios y en
estos con venir o disenter según
estime. Promete estar a derecho,
pagar lo juzgado y tener por fi-
me y valido todo cuanto por
su dicho mandatario en virtud
de este poder que se obrado—
en lo dice y otorga a presencia
de los testigos don Salvador
Wood Dazien y don Enrique
Samsóna Ferrer, ambos de esta
vecindad. lo todo instruyo

de mi derecho á leer por sí
mismo el transcrito, y renun-
ciándole lo hago en esta
vez, enterado de su contenido,
presta su asentimiento el obor-
gente, y firmamos ambos todo,
dando fe y el comul de uen-
to aqui designado queda.

Pedro Galliso
~~Salvador Nov~~

Miguel Sansonía

Ante mí

Pedro Sansa



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de oidec	81
Art. de la Tarifa	4.3
terechos	2.91
Recargo trans. 20%, P.º 2.º 57	
Fecha	1 SET 1913

Total 3'48



folio ciento setenta y cinco

Número ochenta y dos
Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a primer
 mes de Septiembre de mil novecientos tres, copia al
 ante mi Don Pedro Saura del Pan, Licencia de a quien
 do en derecho y Cónsul de España en función de m
 nes Notariales, comparecen al efecto de apoderar
 rar los Señores Don Antonio Maurin Cela,
 natural de Villa Esteva de Deruelos, provincia
 de Lugo, mayor de edad, soltero, de oficio cam
 pro, subdito español inscrito en el Registro de
 Nacionalidad de este Consulado bajo el
 número novecientos treinta y cinco, residente
 en esta Ciudad, Calzada de Groubet
 treinta y nueve

librada en
 primera
 copia al
 de a quien
 de m
 otorgamiento
 to. Saura
 Librada da
 plicada a los
 José de la Gar
 milla en 4
 11-1-913.

Don Bartolomé Carmona Cruz, natu
 ral de Cuenca, provincia de Málaga
 mayor de edad, casado, comerciante, resi
 dente en alto Lugo de esta provincia, subdito
 español inscrito bajo el número quinientos

Trenta y uno y
Don Juan Serrano Garcia, natural de Villade
Cuerca provincia de Toledo, mayor de edad,
Soltero, jornalero, residente en esta ciudad,
calle de Heredia baja numero diez y nueve,
sujeto español inscrito bajo el número
doscientos cincuenta y nueve.

Conozco a los comparecientes, constando
me sus ocupaciones y vecindad; aseguran
tener y tienen a un juicio capacidad bas-
tante para obligarse y reiterando el pro-
posito antes mencionado dicen:

Que por el presente dan y confieren poderes
pecial tan amplio y bastante como en de-
recho se requiera y sea necesario a favor
de los señores Don José de la Garquilla y
Escudero, mayor de edad, Coronel reti-
rado, vecino de Madrid con domicilio
en la calle del Olmo número treinta
y uno, segundo y a Don Miguel Maestre
Herrera, tambien mayor de edad, mili-
tar retirado, residente en esta ciudad

Folio ciento setenta y seis

calle de Mejorana número veintidos,
para que juntos ó separadamente cual-
quiera de ellos, puedan, en nombre y
representacion de los otorgantes, gestio-
nar de las oficinas que correspondan, co-
brar y percibir el importe de las pen-
siones atrasadas, las corrientes y las que
en lo sucesivo vayan veniendo, corres-
pondientes á cruce vitalicias del Hei-
to Militar pensionadas que los compa-
recientes tienen derecho á percibir, auto-
rizandolos para que puedan firmar, li-
quidaciones, recibos, nominas, nominu-
llas y cuantas instancias ó solicitudes
y documentos fueren necesarias hasta
conseguir el abono de las referidas pen-
siones y asimismo dicen que quedan
revocados y sin efecto cuantos poderes
é instancias hayan otorgado los man-
dantes con anterioridad á esta fecha
y con el mismo fin.

Así lo dicen y otorgan en presencia

de los testigos instrumentales Don
Segundo Briones Vitoras y Don Donato
Sancha, ambos mayores de edad
y de esta vecindad a los que doy fe co-
moco.

Seida que les fue a todos la presente es-
critura, por mi el Consul, después de ad-
vertidos del derecho que tienen a leerla
por si mismos al que han renunciado los
que saben, se ratifican los otorgantes en
todo el contenido de la misma, no firman-
do el primero por no saber y lo hace a tu
uego y en su nombre el testigo Don Segundo
Briones con los dos restantes, el otro testigo
y conmigo de todo lo cual yo el Consul doy
fe.

Segundo Briones
Bartolomé Barrera Juan de Arana

Donato Sancha



ante mi

Pedro Sancha

SANTIAGO de CUBA	82
Libro de otorg.	43
de la Tarifa	14
folios	238
carpo trans. 407. P.	1.º
Fecha	1.º Septiembre 1851



folio ciento setenta y siete

Número ochenta y tres
Ratificación de Protesta de averías
En Santiago de Cuba a diez de Sep-
tiembre de mil novecientos trece,
ante mí, Don Pedro Saura del Pozo,
Licenciado en Derecho y Abogado de
España en funciones de Notario,
compareció Don Mariano Roig,
mayor de edad, Capitán de la
Marina mercante, con cargo y
mando del Vapor español "Miguel
M. Pinillos" de la matrícula de
Cádiz, anclado al presente en este
puerto al que ha llegado en la tarde
de hoy procedente de ^{Barcelona} ~~Santander~~
~~de Demite~~ y escalas del que son
sus consignatarios en esta plaza
los Señores La Abasca y Sobrinos.
El Capitán compareciente, a quien
doy fe con poca reserva hallarme

en la pluntual de sus derechos civi-
les y teniendo a un juicio capa-
cidad para otorgar este Instru-
mento público dice:

Que en el Comulado de España en
San Juan de Puerto Rico y en fe-
cha veintinueve de agosto anterior,
otorgó acta de protesta de ausias
a consecuencia de las mares que-
ras y temporales encontrados por
el buque de su mando en su
viaje desde Santa Cruz de Gene-
sife a dicho puerto de San Juan
de Puerto Rico; que dicha protes-
ta la ha ratificado en el Vicecon-
sulado de la Nación en Ponce
el día treinta del referido mes
y en efecto así consta en la copia
certificada que me exhibe.

Ya los efectos del artículo seis-
cientos veintinueve del siguiente
Codigo de Comercio y en el fin

de que no le pare ni que perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que su buque conduce, manifiesta dicho Capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico, quedando protocolizada en el de instrumentos públicos de este Comulado de un cargo despues de puesta por mí la correspondiente nota en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificación los Señores Don Victoriano Saur y Benito Filgueira ambos mayores de edad del comercio y vecinos de esta Ciudad.

Leida que les fue la presente escritura por mí el infrascrito Comunal despues de advertidos

todos del derecho que tienen a
 leerla por si mismos al que
 renuncian, se ratifica el ha-
 bitante otorgante en el contenido
 de la misma y la firma con los
 testigos y conmigo de todo lo
 cual yo el Consual doy fe = ta-
 chado = Santa Cruz de Tenerife =
 se = no vale = entre lineas =
 Barcelona = vale = enmendado =
 el = vale = tachado en Vicecon-
 sular = s. = vale.

Victoriano Sarr. Sr. *[Signature]*

[Signature]



Ante mi
 Sr. D. *[Signature]*

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	83
Art. de la Tarifa	2.ª
Importes	1.94
Recargo trans. 20%, P.º 38	
Fecha	2 SET 1913

Total \$2'32

Ha venido quedando
 do trasapaladae quedo
 sin en una devonary
 con duplicado folio y
 numero.



Número ochenta y tres

En la ciudad de Santiago de Cuba a dos de Septiembre de mil novecientos tres, ante mi, Don Pedro Laura Del Pom, Cónsul de España en funciones de Notario y en presencia de los testigos que se diran: comparece Don Pedro Antonio Aguiar y Vidal, natural de Barrio, Puebla de Brives, provincia de Orense, mayor de edad, casado, empleado, residente en la Casaca de Mora de esta provincia y accidentalmente en esta ciudad, subdito español inscrito en el Registro del Viceconsulado de España en Mauranillo bajo el número mil trescientos sesenta y seis. Se libro 1.^a copia al otorgante el día de este mes de Septiembre.

Conforme al compareciente constando su ocupación y vecindad, ase-

gura tener y tiene a mi juicio ca-
pacidad legal bastante para
otorgar esta escritura y de su
libre y espontanea voluntad dice:
Que en el año de mil novecientos uno,
confirió poder a Don Boribio Gouza-
ler Triarte para la gestion y cobro
de los alcances que por todos concep-
tos le resultasen en el primer Bata-
llon expedicionario del Regimiento
Infanteria Inmemorial del Rey nú-
mero uno, como soldado que fué
de la primera Compañia del mis-
mo, y que como hasta hoy no le ha-
dado resultado alguno de las gestiones
que haya practicado.

Por el presente deja revocado y sin
efecto alguno el referido poder y en su
lugar nombra al Señor Don José
de la Garnilla y Escudero, mayor de-
edad, Coronel retirado, con domici-
lio en Madrid calle del Olmo nú-

mero treinta y uno, segundo para que en nombre y representación del otorgante pueda gestionar el abono de todos los alcances que le correspondan de las oficinas a que pertenezca, así como los pluses de campaña a los cuales tiene prestado su conformidad y desde luego a los alcances que le resultan pudiendo presentar cuantas instancias o solicitudes sean precisas hasta conseguir los resguardos nominativos que se expidan o se hayan expedidos a favor del mandante y los haga efectivos en la Dirección general de la Deuda y Clases, firmando cuantos documentos sean precisos.

Así lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Luis Forns y Don Antonio Baguda, ambos mayores de edad y residentes en esta ciudad a los cuales doy fe

compro.

Leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito Consul, despues de advertidos todos del derecho que tienen a llerla por si mismos al que renunciaron, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y counigo, de todo lo cual yo el Consul doy fe.

Pedro Antonio Aguirre Vidal

Antonio Bagueta

Luis Forns

Ante mi



Pedro Aguirre

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de orden	83
Art. de la Tarifa	43
Importos	194
Importos en oro	38
Fecha	24 de Julio 1913



Número ochenta y cuatro

Foder para casamiento.

Librada en

la Ciudad de Santiago de Cuba, a doce de Septiembre de mil novecientos trece, ante mí, Don Pedro Saura de la De la Pau, licenciado en Derecho y Consulado de España en funciones de Notario, compareció al efecto de apoderar para contraer matrimonio el señor Don Rafael Garcia Hernandez, natural de San Miguel de Serresuela provincia de Avila, de treinta años de edad, de estado soltero, de oficio Barbero, hijo legítimo de Don Lorenzo y de Doña Antonina, residente en las minas del Cuero de esta provincia, subdito español inscrito en el Registro de este Consulado a mi cargo bajo el número seis mil cinco cuarenta y cinco.

en copia

el mismo

otro documento

Saura

honores al compareciente, constandome
su ocupacion y vecindad, asegura
tener y tiene a mi juicio capacidad
bastante para obligarse y reiterando
su proposito.

Expone

Que tiene proyectado su matrimonio con
la Señorita Juana Madrazo Iguero-
rando su segundo apellido y el nom-
bre de sus padres, natural y residen-
te en la Cabada provincia de San-
tauder.

Y que no pudiendo el exponente tras-
ladarse a aquella localidad, ha re-
suelto salvar la dificultad apoderan-
do al efecto y en su virtud

otorga

Que a favor de Don Crisanto Madra-
zo, mayor de edad, casado, comer-
ciante, residente en la Sopenita,
Cospiere mandato especialísimo
para que en nombre del compare-

ciente, viste el expediente matrimonial de casamiento con la mencionada Señorita Juana Madrazo presentando al efecto instancias y documentos practicando las gestiones necesarias y concurriendo finalmente al acto de la celebración del matrimonio canónico en la Iglesia correspondiente, aceptando a dicha Señora como legítima esposa del poderdante, quien por su parte también la acepta desde este momento, por mujer; teniendo por válido cuanto dicho mandatorio ejecute dentro de las facultades de este poder.

Ahi lo dice y otorga, sin seducción, miedo ni violencia a presencia de los testigos instrumentales Don Tomás Gomez Fernandez y Don Domingo Varela, ambos mayores de edad y de esta vecindad. A todos instruyo de su derecho a leer por si mismos lo trans-

ento, y renunciandole. Lo hago yo
su alta voz; enterados de su conte-
nido presta su asentimiento el otor-
gante y firman con miigo todos, dan-
do fe yo el Consul de cuanto aqui
consiguado queda.

Rafael Garcia

Tomás Lora

Domingo Paula



Ante mi

Pedro Larrea

SANTIAGO de CUBA	
Autor de orden	84
Art. de la Tarifa	43
Dirección	119
Cargos transitados	2179
Fecha	12 Septe 1815

Costa \$ 2'32

Folio ciento setenta y uno



Número treinta y cinco
Ratificación de Protesta de averías
En la Ciudad de Santiago de Cuba
a doce de Septiembre de mil novecien-
tos trece, ante mí, Don Pedro Saura
Del Pan, Licenciado en Derecho y Con-
sul de España, en esta residencia
en funciones Notariales, compare-
ce Don José L. Sarrinaga, ma-
yor de edad, Capitán de la marina
mercante con cargo y mando del va-
por español "Refoano", anclado al
presente en este puerto al que ha
llegado en el día de ayer proce-
dente de Liverpool y escalas del
que son sus consignatarios en esta
plaza los Sres. Maximou Bosch
El Capitán compareciente a quin
doy fe conoca manifiesta ha-
ber en el pleno goce de sus

derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y teniendo a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento público dice

Que en el Consulado de España en la Real Audiencia y confesado de diez y ocho de Agosto anterior, otorgó acta de protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Sierpoda a dicho puerto de la Real Audiencia; que dicha protesta la ha ratificado en el Consulado de la Nación en Batavia el veintiocho del referido mes y en los viceconsulados de España en Cárdenas y Colon y en el de Saqua la Grande los días uno y cuatro respectivamente y en efecto así consta por notas en la copia certificada que me exhibe.

Ya los efectos del artículo seiscientos
veinticuatro del vigente Código de
comercio y a fin de que no le pare
ningun perjuicio por las averías
que pudieran resultar en las mer-
cancias que se buquen conduce,
manifiesta dicho capitán que ratifi-
ca en todas sus partes la citada pro-
testa hecha en la Habana quedando
protocolizada la presente en el de ins-
trumentos públicos de este Consulado
de mi cargo despues de puesta por
mi la correspondiente nota en la
original que le devuelvo.

Presencian como testigos ins-
trumentales esta ratificacion los
Señores Don José Saba y Don Le-
nauco Mercede, ambos mayores de
edad, del comercio y vecinos de esta
ciudad.

Leida que les fue la presente escri-
tura por mi el Consul despues de

advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos
al que renuncian, se ratifica
el capitán otorgante en todo el
contenido de la misma y la fir-
man todos conmigo el cónsul de
que doy fe.

Don. José Lamiña

M. Peccas

autenti



Pedro Lanza

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de oficio	83
Art. de la Tarifa	27
Inscripción	1.93
Recargo trans. 20%	0.39
Fecha	12 Septre 1815

Arstul \$ 2'32



Folio ciento ochenta y tres

Número ochenta y seis
Ratificación de Protesta de averías

En la ciudad de Santiago de Cuba a
quince de Septiembre de mil novecien-
tos trece, ante mí, Don Pedro Saura
del Pan, Cónsul de España en esta
residencia, en funciones de Notario y
en presencia de los testigos que se
expresarán

Compareció Don Manuel Antonio
Ojinaga, mayor de edad, Capitán
de la marina mercante, con cargo
y mando del Vapor español "conde
Wifredo" de la matrícula de Cádiz
llegado a este puerto en la tarde de
ayer procedente de Barcelona y es-
calas del que son sus consignatarios
en esta plaza los Señores L. Abas-
cal y Sobrinos.

El capitán compareciente, a quien

dox se conove, asegura hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles,
y teniendo a su juicio capacidad
bastante para otorgar este instru-
mento publico dice _____

Fue en el Consulado de España en
San Juan de Puerto Rico y en fecha
dier del actual, otorgó acta de pro-
testa de averias a consecuencia de
las mares gruesas y temporales
encontrados por el buque de su
mando en su viaje desde Barce-
lona a dicho puerto de San Juan
de Puerto Rico; que dicha protes-
ta la ha ratificado en los Vicecon-
sulados de la Nación en Mayaguez,
y Ponce los dias once y doce del
corriente mes y en efecto asi consta
en la copia certificada que me
exhibe _____

Y a los efectos del artículo seiscien-
tos veinticuatro del vigente Codi-

go de Comercio y á fin de que
no le pare ningun perjuicio por
las averias que pudieran resul-
tar en las mercancías que su
buque conduce, manifiesta dicho
Capitan que ratifica en todas sus
partes la citada protesta hecha en
San Juan de Puerto Rico, quedando
protocolizada la presente escri-
tura en el de instrumentos públicos
de este Consulado de mi cargo, des-
pues de puesta por mi la corres-
pondiente Nota en la copia cer-
tificada que le devuelvo. _____

Presencian como testigos instru-
mentales Don Victoriano Saiz
y Don Benito Filguera, ambos
mayores de edad, del comercio
y de esta ciudad, á los que doy
fe como es de ley. _____

Leida que les fue la presente es-
critura por mi el infrascrito Con-

su despues de advertidos todos
del derecho que tienen a la
por si mismos, al que renuncian,
se ratifica el capitán otorgante
en el contenido de la misma y la
firma con los testigos y canónigo
de todo lo cual doy fe.

No. 70. Ojmaga

Victoriano San *[Signature]*



SANTIAGO de CUBA	
Nombre de ...	864
Año de la ...	87
Derechos	198
Recargo tras ...	238
Fecha	15 SET 1913

Postal \$ 2'32



folio ciento ochenta y cinco

Número ochenta y siete

Ratificación de Protesta de Avenas

En la Ciudad de Santiago de Cuba
á quince de Septiembre de mil nove-

cientos Trece, ante mí, Don Pedro
Laura Del Pan, Licenciado en Dere-

cho, y Consul de España, en fun-

ciones Notariales y en presencia de
los testigos que se expresaran
Comparece Don Juan Gorrino,
mayor de edad, Capitán de la

marina mercante, con cargo y man-

do del Vapor español "El Badileto"
de la matrícula de Bilbao, llega-
do á este puerto en la tarde de ayer
procedente de Liverpool y escala

del que son sus consignatarios en
esta plaza los señores Maximilian
Bosch y Compañía.

El capitán compareciente, á quien

no le pase ningun perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que en buque conduca, manifestada dicho capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana quedando protocolizada la presente en el de instrumentos públicos de este Cabildo de mi cargo despues de puesta por mi la correspondiente nota en la copia certificada que le devuelvo. presencian como testigos instrumentales esta ratificación los señores Don José Sabat Benavente Mercado muchos mayores de edad, del comercio de esta vecindad, a los quales se conoveo.

Leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito leal despues de advertidos todos

del derecho que tiene a la carta
por si mismas al que renuncia
se ratifica el capitán otorgante
en todo el contenido de la mis-
ma y la firma con los testigos y
conmigo de todo lo cual yo el
canal doy fe!

Señal. J. Ferrero
Muecas.



Señal de Ferrero

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	27
Art. de la Tarifa	27
Importes	1.140
Cargos trans. 20%, P. 0.58	
Fecha	15 SET 1913

Postal \$ 2.32



Folio ciento ochenta y siete

Número ochenta y ocho

Poder General

En Santiago de Cuba a diez y seis de Septiembre de mil novecientos y tres, ante mi don Polifon Del Toro, licenciado en Derecho y Consal de España en esta residencia, en funciones de Notario, comparece al efecto de apoderar

Librada
primera
 copia el
 mismo día
 de un otor-
 gamiento
 Laura

el Señor José Lyaen Rodríguez, natural de San Juan de los Rios, partido de Montforte, provincia de Pinar, de treinta y nueve años, soltero, agricultor, residente en Alavies, término municipal de Palma Soriano en mi jurisdicción consular, e inscripto en el Registro de nacionalidad del Consulado de la Nación en

Santiago de Cuba. Bajo el número
setecientos treinta y cinco

Compro al competente, constan
dome su ocupación y vecindad.
Asegura tener, y tiene el mi ju
icio capacidad bastante para
obligarse, y en su virtud dice:

Que dá y confiere poder general y
amplio y tan bastante cual en de
recho se requiere á favor del Se
ñor Rosendo Mendez Rodriguez, ma
yor de edad, agricultor, residente
en Bijon, partido de la Puebla de
Brollón, para que, representando
su persona, acciones y derechos, pue
da: apoderarse de todos y cuales
quiera bienes que recaigan á su
favor ó le pertenezcan por cual
quier motivo, y los rija, gobierne,
alquile, arriende y venda á per
petuidad, á pública subasta, ó
privadamente, por lo preciso, por

tot y condiciones y garantías que
 mejor crea convenir, declarando
 sus cargas, si las tuvieran, y su
 procedencia, e' cuya evicción y sa-
 meamiento se obligue con arreglo
 al derecho; instar el oportuno expe-
 diente posesorio, si carecieran de
 título de dominio los bienes que
 pretenda vender en virtud de es-
 ta escritura; cobrar los precios al
 contrato o' estipular su pago e'
 plazos, firmando las escrituras
 de venta, cartas de pago y finiqui-
 tos correspondientes; intervenir, e' los
 efectos que procedan, en las diligen-
 cias de inventario, avalúo, liqui-
 dación, partición, y adjudicación,
 de todos y cualesquiera bienes que
 por mandato de la ley o' herencia
 le correspondan por fallecimiento
 de sus padres, intervenir en autos
 de conciliación, de jurisdicción volun-

tenia, en juntas de acreedores y de interesados en testamentarias, tomandolo parte en sus deliberaciones y acuerdos.

En lo dice y otorga a presencia de los testigos los Señores Manuel Lopez Rodriguez y Valeriano Lopez Invernito, ambos de esta vecindad. A todos instans de mi derecho a leer por si mismo lo transcrito, y renunciando-
le lo hago yo en esta vez, enterado de su contenido, presta su asentimiento el otorgante, y firmen conmigo todos, demas de lo el comul de unanto aqui con-
signando queda.

José Ayán Rodríguez

Manuel Lopez
Valeriano Lopez
Ante mi
Pedro Larva



SANTIAGO de CUBA	
Numero de orden	88
Art. de la Tarifa	43
Permisos	194
Recargo trans. 21%	Pa. 38
Fecha	16 SET 1913

Costal \$ 2'32



folios ciento ochenta y nueve

Número ochenta y nueve
Poder especial

librada

En Santiago de Cuba a diez y siete primera
de Septiembre de mil novecientos ^{copiar el}
trece ante mí, Don Pedro Saura ^{misimo dia}
Del Pan, Licenciado en Derecho ^{de su otro}
Cónsul de España en esta resi- ^{gobierno}
dencia, en funciones notariales y en ^{Sanja}
presencia de los testigos que mas
adelante se diran

comparece el señor Andres Vila
Escarrat, natural de la Habana,
mayor de edad, soltero, cocinero,
residente en esta ciudad, calle de
Cristina alta número cuarenta
y ocho, Guionero que fue perte-
neciente a la del Capitán Don
Juan Bravo afecta al primer ser-
vicio.

Conozco al compareciente cons-

taudome su ocupacion y vecindad,
asegura tener y tiene a su juicio
capacidad bastante para otorgar
este Instrumento publico y en virtud
de que dice.

Que por el presente da y confiere po-
der especial tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea
necesario a favor de los Señores Don
Jose de la Garruilla y Escudero y
Don Fernando Rodriguez Negro,
ambos mayores de edad y vecinos
de Madrid para que juntos o se-
paradamente qualquiera de ellos
puedan gestionar en las oficinas que
corresponda el abono de los alcamu-
ces que por todos conceptos le corres-
ponden y pertenezcan al comparecien-
te, recogiendo los resguardos que
se hayan expedido o se expediran
a favor del mismo, los presenten
en la Direccion general de la Deuda

y claras paribas, cobren y perciban su importe, a cuyos Señores autoriza para que en su nombre puedan firmar cuantas instancias y escritos sean necesarios para conseguir el abono de los referidos alcances.

Así lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Gelasio Calvo y Don ~~Pedro~~^{José} Bertran, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe convecho.

Seida que lo fue la presente escritura por mi el infrascrito Cónsul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma; no la firma por no saber y lo hace a su

meo y en su nombre el testigo
Don Gelasio Calvo con el otro
testigo y conmigo de todo lo cual
yo el Consul doy fe = tachado:
Pedro no vale - entre lineas = Jose =
Vale = entre parentesis = corresponde =
no vale.

Gelasio Calvo
Jose ~~Pedro~~

ante mi

Pedro Lanza



SANTIAGO de CUBA
Natur de oides 39
Art. de la Tarifa 47
Derechos 1.94
Recargo trans 204, No 38
Fecha 17 SET 1913

Costa 8 2'32



Número noventa

Poder para casamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba

Libro de

a veinte y dos de Septiembre de mil

primera

novecientos trece, ante mi don Fe-

spira el

don Juan Del-Fon Licenciado en

misma dia

Derecho y Abogado de España en

de un otro

funciones notariales, comparece el

casamiento

efecto de apoderación para mate-

Juan

imonio

el Sr. Pablo Carlos Fuchs, natu-

ral de Barcelona, de treinta y nue-

ve años de edad, notorio, comer-

ciente, vecino de Santiago de Cuba,

calle Colón número uno, y mi-

dito Gobierno.

Conozco al compareciente, constan-

dome su ocupación y vecindad. Me

juró tener, y tiene a mi juicio,

capacidad bastante para obligar

se; y reiterando su propósito,

Expone

Que tiene proyectado matrimonio
con doña Encarnación Cabús y Coll,
nacida en Sans, provincia de Bar-
celona, en el año mil ochocientos
noventa y uno, soltera, dedicada
á sus labores, y con domicilio en
el citado Sans.

Y que no pudiendo el exponen-
te emprender en estos momen-
tos el viaje á aquella locali-
dad, ha resuelto salvar la
dificultad expresando el efec-
to; y en su virtud

Otorga

que á favor de su primo don
Juan Figueras Cabús, mayor
de edad, casado, natural y veci-
no de Barcelona, con domicilio
en la calle Balmés número diez,
confiere mandato especialísimo

para que en nombre del conpa-
reciente, inste el expediente ma-
trimonial de casamiento con
mencionada doña Catalina Ca-
bús y Coll, presentando al efec-
to instancias y documentos, prac-
ticando las gestiones necesarias
y concurriendo finalmente al
acto de la celebració, del matri-
monio canónico en la Iglesia
correspondiente, aceptando a di-
cha señora como legitima espre-
sa del poderante don Pablo
Cabús; quien por su parte tam-
bien la acepta por mujer, te-
niendo por válido cuanto di-
cho mandataris execute dentro
de sus facultades de este po-
der.

En lo dice y otorga a presencia
de los testigos don Benito Gil-
guerra y don Victoriano Saiz,

ambos de esta vecindad. Auto
dos instruyos de un derecho á
leer por si mismos lo trans-
crito, y renunciendole lo bajo
yo en esta vos. enterados de su
contenido, presta su asentimien-
to el abogante, y firman amun-
go todos, demandado fe y el brin-
cul de enanto aqui conignado
queda.

Pablo Cabús

[Signature]

Victoriano Sanz



Ante mí

[Signature]

SANTIAGO de CUBA	
Valor de otros	20
Act. de la Tarifa	43
Impuestos	1'90
Recargo Gravit. 20%	Pa' 38
Fecha 22 SET 1913	

Total \$ 2'32



Años ciento noventa y tres

Número noventa y uno

En la Ciudad de Santiago de Cuba a los veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece, ante mí, Don Pedro Saura del Pan, Licenciado en Derecho y Cónsul de España en esta Ciudad en funciones Notariales, comparece Don Francisco Mendieta Márquez, natural de Ferreira, provincia de Lugo, de treinta y ocho años, de estado soltero, de oficio dependiente de comercio, residente en la Villa del Cobre de esta provincia y subdito español inscrito en el Registro de este Consulado, bajo el número cinco mil ciento diez y seis.

Concurro al compareciente, constando su ocupación y vecindad, asegura tener y tiene a mi juicio, ca-

escribo el
del mismo día
del otorgamiento
Lema

pacidad bastante para otorgar
esta escritura de mandato y en
su virtud dice:

Que por el presente da y confiere
poder especial tan amplio y bastan-
te cuanto ante la Ley se requiera
y sea necesario a favor de su her-
mano Tomás Nander Varquez,
mayor de edad, casado, labrador,
residente en ^{Saypayo} ~~San~~ Payo de la misma
provincia de Sujo, para que en
nombre y representación del otor-
gante pueda gestionar de las oficinas
que correspondan todos los alcances que
por cualquier concepto le pertenecian
como Soldado que fué de la ^{tercera} ~~primera~~
y sexta ⁴ Compañía del Segundo
Batallón del Regimiento Infan-
tería de Tramoá número ocho, au-
torizándole para que pueda, solici-
tar y recoger los resguardos nomi-
nativos que se expidan ó se hayan

expedido a favor del compareciente,
 y los presente en la Direccion General
 de la Deuda y Clases Pasivas, cobro
 y perciba su importe, pudiendo
 firmar cuantas instancias y docu-
 mentos sean precisos hasta hacer
 efectivos los referidos alcances. y que,
 asi mismo le autoriza para que en
 caso necesario pueda substituir el pre-
 sente a favor de la persona o personas
 que estime convenientes, prometiendo
 tener por firme y valido cuanto por
 su hermano fuere obrado y los susti-
 tutos que nombrae.

Asi lo dice y otorga a presencia de
 los testigos instrumentales Don
 Aquilino Garcia Lopez y Don Ramon Canal
 ambos mayores de edad y residen-
 tes en esta Ciudad a los que doy
 fe conoico.

Y lida que lo fue la presente es-
 critura por mi el infrascrito lea-

sal despues de advertidos todos del
derecho que tienen á leerla por si
mismos al que han renunciado,
se ratifica el otorgante en todo lo
consignado en la presente y lo fir-
man todos con unigo el Conuulde
que doy sí = tachado = San Payo = no
vale = entre lineas = Sampayo = vale.
tachado = primera = no vale = en-
tre lineas = tercera = vale.

Francisco Hernandez Valquez
Agustino Garcia

Ramon Canal



Ante mí
Pedro Lanza

SANTIAGO de CUBA
Núm. de oficio 97
Año de la Fianza 43
Intereses 1.94
Expediente nú. P. 38
Fecha 26 SET 1913

Folio ciento noventa y cinco



Número noventa y dos
Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a treinta de Septiembre de mil no-
vecientos trece, ante mí, Don
Pedro Saura Del Pan, Licencia-
do en Derecho y Consul de Espa-
ña en esta residencia:

comparece la Señora Doña María
Elvira García Peña, natural de
Melquíes de esta provincia, mayor
de edad, de profesión sus labores,
de estado viuda del Médico Milit-
ar Don Mariano Baglietto Scav-
te, subdita española inscrita
en el Registro de este Consulado
bajo el número tres mil trescientos
treinta y dos, domiciliada en la
calle del Rastro número seten-
ta y nueve con su cédula de

nacionalidad del corriente año.

Conoce a la compareciente, cons-

tandome su ocupación y vecin-

dad, asegura tener y tiene

a mi juicio capacidad bas-

tante para otorgar esta escritura

y en su virtud dice

Que por el presente da y confiere

poder especial tan amplio y bas-

tante como en derecho se requiere

y es necesario a favor de los se-

ñores Don Emilio Infante y Bares

y Don Juan Aguilar Cordova,

ambos mayores de edad, el primero

residente en Madrid y el segundo

en esta ciudad para que juntos

o separadamente cualquiera de

ellos puedan cobrar y percibir

de la casa Pariva la pensión que

como vinda del referido señor

Don Mariano Baglietto se ante

tiene consignada la comparecien-

te, manifestando ésta que revo-
ca y deja sin efecto el poder que
tenia confuido al Señor Don
Zoribio Gonzalez Friarte vecino
de Madrid y puedan los referi-
dos apoderados Don Emilio y Don
Juan Aguilar percibir del mis-
mo el importe de los meses que
haya recibido y tenga en su po-
der, dejando a salvo su buen
nombre y fama.

He lo dice y otorga en presencia
de los testigos instrumentales Don
Gorge Palmer Nido y Don Enrique
Sanroma (Jure, ombes) mayores de
edad y vecinos de esta ciudad
a los que doy fe conuco.

Seida que les fue la presente es-
critura por mi el Cónsul despues
de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos
al que han renunciado, se

ratifica la otorgante en todo el
contenido de la misma y la
firma con los testigos y conuigo
de todo lo cual yo el Consul
doy fe.

Maria Elvira Garcia Pena

José Baglietto

Jorge Palmer

Enrique Samson



Autentica

Pedro Samson

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de oficio	42
Art. de la Tarifa	43
Inscripciones	194
Recargo trans. 20%	2132
Fecha	30 SET 1913

Total \$ 2132



folio ciento noventa y siete

Número noventa y tres

Poder para clases Pasivas

En la ciudad de Santiago de Cuba a libre de

el primero de octubre de mil novecientos

veintidos y tres, ante mi el Sr. Pedro de la

Sansa Del-Pan, licenciado en Derecho y

secho y Abogado de España en el

funciones notariales, comparece

al efecto de apoderar para obras

permisos del Estado;

La señora doña Constanza Ariles

y Palacios, de cuarenta y seis años

de edad, viuda del Coronel de

Infantería don Francisco Figueroa

y Valdés, vecina actualmente

de esta ciudad, en la calle de

San Gerónimo a la número treinta

y tres é inscripta en el Re-

gistro de nacionalidad de mi

cargo con el número cuatro mil

cuatrocientos ochos.

Además la compareciente, constante-
me en veindad y ser pensionis-
ta del Estado español. asegura
tener, y tiene á su juicio, capaci-
dad bastante para obligarse, y
reiterando su propósito de expro-
suar,

Otroja

Que á favor de don Emilio Ju-
festa y Baris, teniente coronel re-
tirado, vecino de Madrid, calle
Imperial cinco y siete, piso segun-
do izquierda; quisiese poder pa-
sar que sobre de la Dirección ge-
neral de Clases Pasivas, ó del
Centro oficial competente, las con-
tidades ó mensualidades que
la mandante tiene derecho á
percebir en concepto de vunde-
dad de su citado esposo. Formu-
lando á tal efecto las oportunas

voluntades e instancias, presentando
documentación y firmando los reci-
dos y rúbricas precisas; con facult-
tades especiales para entablar re-
clamaciones e instas expedientes,
solucionando y transigiendo cual-
quier duda o dificultad impre-
vista que pudiera surgir en las
oficinas del ramo, o en otros
centros que hayan de intervenir
en tal asunto.

En mismo declara la mandante
que, por el presente revoca en su
totalidad el poder que en mar-
zo de mil novecientos once otor-
gó a favor de los señores don
Manuel de Villalobos y Gispes
y don José Cabot y Beltran, de
jueces en su buena opinión y
fama, para lo cual autoriza tam-
bien a don Emilio Infesta y
Baris que cobre de dichos señores

cuantitas cantidades pueden deber
a la poderdante, practicando
al efecto liquidaciones, finiquitos
y saldos.

Así lo dice y otorga a presencia de
los testigos don José Paes Escu-
dero y don Domingo Domingo,
ambos de esta veindad. A todos
instruyo de su derecho e lee por
si mismos lo transcrito, y remu-
nérsele lo hago yo en atte vos. en
terados de su contenido, presta su
asentimiento la otorgante, y firman
conmigo todos. dando fe yo el Oficial
de cuenta aquí conignado queda.

Candelaria Trujillo Palacios José Paes
Domingo Domingo

Ante mí
Pedro Lanza



SANTIAGO DE CUBA	
Autor de orden	43
Art. de la Tarifa	43
Importes	1794
Recargo trans. 21%	P. 0'38
Fecha	1 OCT 1913

Total \$ 2'32



folio ciento noventa y nueve

Número noventa y cuatro

Poder General

En la ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de octubre de mil novecientos trece, ante mi digno y leal colega don Pedro Saura Del-Pan, Licenciado en derecho y Abogado de España en funciones notariales, comparece al efecto de otorgar poder general,

libro de p. mereo. el día de mi otorgamiento
Saura

el Sr. Ricardo Pérez, sin segundo apellido, natural de San Miguel de Rosende, higo, de treinta y siete años, casado, jornalero, residente en la calle Cristina Saña número veinte y cuatro, é inscrito en el Registro de nacionalidad de mi cargo bajo el número seis mil ciento setenta y uno.

benigno al compareciente, constantemente en ocupación y recien del seguro tener, y tiene el mi juicio capacid del sustante para obligarse, y en su virtud dice: —
Que da y otorga el favor de un esposa Manuela Romero Gómez, vecina de San Miguel de Rosendo poder general tan amplio y bastante cual en derecho se requiere, y al mismo tiempo cede de licencia marital, respectivamente, para que interceda en las diligencias de inventario, embargo y liquidación de todos y cualesquiera bienes dejados por Juana Perez, madre del compareciente, y por Jesús Romero, suegro del mismo; asiste a actos de conciliación, de jurisdicción voluntaria, a consejos de familia, junta de acreedores e interesados en

testamentarios, tomando parte en
sus deliberaciones y acuerdos, tran-
sija sobre sus derechos y acciones
y comprometa cualesquiera difi-
cultades que se presenten, firmam-
do las escrituras públicas o priva-
das que fuesen necesarias; se apo-
dese de todos o cualesquiera bie-
nes que recaigan a su favor o en
el de su esposa por razón de
las citadas herencias; compre
otras mercedes si así lo juzga con-
veniente; que los venda por los
precios, pactos y condiciones que crea
mejor beneficios, bien privadamen-
te o en pública subasta; pida y
de mentes a las personas que de-
ben darlas o tomarlas, aproben-
dolas o impugnándolas, según
mejor estime, y pague lo que
sea de su cargo, reclame, perciba
y cobre cualesquiera cantidades en

dinero, frutos, rentas y créditos
que puedan deberse, dando de lo
cobrado y percibido recibos y resguardos
en forma, admitiendo cancelaciones,
hipotecas y fianzas; pida en los Registros de propiedad
correspondiente las inscripciones y
cancelaciones en nombre del otorgante
y de su esposa; comparezca en todas las
instancias, en cualquiera de las
tribunales, Juzgados y
Oficinas del Estado, Provincia y
Municipio, en cuanto se relacione
con la representación objeto de
esta escritura, entendiéndose las
actos correspondientes. Para todo
lo dicho, con sus incidencias y
dependencias, aunque aquí no se
hallen especificadas una por una,
se da y confiere todo su poder
y licencia marital respectivamente,
con facultad de instituir en todo



folio doscientos uno

o en parte, revocar institutos, ele-
gir otros nuevos, con causa o sin ella.

Asi lo dice y otorga a presencia
de los testigos Senores José Lopez
Vazquez y José Rivera Ferrnandez,
ambos firmantes y de esta vecin-
dad. A todos instruyo de su de-
sido a leer por si mismos lo
transcrito, y renunciándole lo
hago yo en esta vez; enterados
de su contenido, presta un asen-
timiento el otorgante, y firman
conmigo todos; dando fe yo el con-
sul de cuanto aqui conignado queda.

Ricardo Perez

José Lopez Vazquez

José Rivera Ferrnandez



Quito mi
Pedro Guerra

SANTIAGO de CUBA	
Libro de actas	94
Art. de la Tarifa	43
Importos	291
Exportos	257
Fecha	4 OCT 1913

Artal \$ 3'48



Numero noventa y cinco

Poder especial

librada

En la Ciudad de Santiago de primera
Cuba a seis de Octubre de copia el
mil novecientos trece, ante mí mismo Sr.
Don Pedro Saura Del Pan, Cónsul de un otro
de España en esta residencia, en cumplimiento
funciones de Notario y en presen- Saura
cia de los testigos que se dirán
Comparece el Señor Don Alejandro
Martiner Blanco, natural de
Radona, provincia de Soria, ma-
yor de edad, casado, de oficio
campo, residente en Palma
Soria, de esta provincia, Subdi-
to español inscripto en el Regis-
tro de este Consulado bajo el nu-
mero diez y nueve, con suce-
dula de Nacionalidad del co-
rriente año.

honro al compareciente, cons-
tandome su ocupacion y ve-
ciudad asegura tener y tiene
a mi juicio capacidad bas-
tante para otorgar esta esen-
ta de mandato y revocacion de
poder dice:

Que por el presente da y confie-
re poder especial tan amplio y bas-
tante como en derecho se requiera
y sea necesario a favor de los se-
ñores Don Jose' de la Garquilla
y Escudero y Don Miguel Maestre
Herrera, ambos mayores de edad,
y residentes el primero en Madrid
calle del Olmo numero treinta y
uno y el segundo en esta ciudad
calle de Nepravana numero veintidos
para que juntos o separadamen-
te cualquiera de ellos, puedan
en nombre y representacion
de los otorgantes recoger de las

oficinas en que radiquen los
 documentos que tiene solicitadas
 por instancias referentes a copias
 de licencia absoluta, certificado
 de servicios y diplomas de dos cru-
 ces vitalicias que al otorgante le
 fueron concedidas y una vez en
 su poder gestione de las ofici-
 nas que corresponda el abono de
 las pensiones atrasadas, las corrien-
 tes y las que en lo sucesivo vayan
 sucesiendo, correspondientes a las
 cruces vitalicias del Mérito Mil-
 itar pensionadas que el poder-
 dante tiene derecho a percibir
 autorizándole para que pueda
 firmar, liquidaciones, nomina
 nominillas, recibos y en otras ins-
 tancias o documentos fueren nec-
 sarios hasta conseguir el abono
 de las referidas pensiones y así
 mismo dice que deja revocados

y sin efecto los poderes que tenia otorgados anteriormente con el mismo fin.

Asi lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Rafael Cardona y Don Rafael Reyes Lico, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fe con voz.

Leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito bohemio despues de advertidos todos del derecho que tienen a la herencia por si mismos al que han renunciado, se ratifica el otorgante en todo el contenido de la misma y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el bohemio doy fe.

Alexandro Martinez



Rafael Cardona y Rafael Reyes Lico
parte qui
Pedro Jansky

SANTIAGO-de-CUBA
Auto de otorga
Año de la Tarifa
Inspeccion
RECIBO LIBRO 20 ^o , F ^o 32
Fecha 6 OCT 1913

Libro 20^o F^o 32